



Bogotá, D.C. 19 de septiembre de 2021

CORRESPONDENCIA ENVIADA	IDEA-CE-158-2021	
FECHA: 19-09-2021	ANEXOS: oficio	PÁG 1 DE 2

Señores

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Área de Obras e Infraestructura

Arq. Juan Camilo Gallego

Calle 17 Sur No. 18 - 49

Bogotá D.C.

Referencia: Contrato 133 cuyo objeto es: *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, y jurídica al contrato cuyo objeto es “elaborar los estudios, diseños técnicos generales y de detalle, así como el presupuesto necesario para ejecutar el proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural y escénico del teatro villa mayor, sus oficinas y hall de acceso, ubicado en el predio con rupi no 76117, localizado en la carrera 34 b # 36-26 sur del barrio villa mayor, de la localidad de Antonio Nariño.”*

Asunto: Solicitud y aval de la Prórroga No. 05 del contrato No. 132 de 2019 y No. 133 de 2019

Cordial saludo,

En el transcurso del desarrollo de las actividades concernientes al Contrato de Consultoría No. 132 de 2019 y el Contrato de Interventoría No. 133 de 2019, se han presentado diversas situaciones en cuanto al trámite de licencia de construcción referente a los tiempos que curaduría se ha tomado en la revisión y emisión de observaciones que han llevado a las Prórrogas que hasta el momento se han solicitado, y en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en el pliego de condiciones concerniente a los contratos en curso se exponen los siguientes hechos:

Conforme a la solicitud allegada por la consultoría a la interventoría mediante número de radicado No. 077- NVP-ETV, se solicita una quinta (5) prórroga al contrato fundamentada en que hasta el momento la curaduría sigue en revisión del proyecto, situación que obliga a solicitar una **prórroga de cuatro (04) meses, es decir, hasta el próximo treinta y uno (31) de enero de 2022** basándonos en lo siguiente como trazabilidad en los tiempos que se ha tomado la curaduría, dejando claro que estos tiempos no son atribuibles ni a la consultoría, ni interventoría, ni supervisión del contrato siendo tiempos propios de un tercero.

- Que en comité interadministrativo virtual con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD del 26 de mayo de 2021, el subdirector Técnico de la Secretaría el Arq.



Iván Quiñones resaltó de manera verbal y basándose en su experiencia distrital, que los tiempos de Curaduría, incluyendo trámites frente a Publicación en periódico, y aprobación Personería, pueden tomar hasta CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO. Por lo que el plazo existente de los contratos debía ser prorrogado en pro de otorgar el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la curaduría.

Que el día 2 de junio del 2021 la curaduría #2, hizo entrega del acta de observaciones y correcciones para la obtención de la licencia de construcción para la intervención del teatro Villa Mayor y con fecha inicial para dar respuesta hasta el día 23 de julio del 2021. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se realizó una prórroga al contrato por el termino de 03 meses y 8 días calendario, contados desde el 02 de junio de 2021, quedando como fecha de terminación el NUEVE (09) de septiembre del 2021, teniendo como consideración los plazos legales otorgados a curaduría para la obtención de la licencia de construcción.

En el comité de seguimiento del día 8 de junio del 2021, se realizó el análisis de cada una de las observaciones realizadas por la curaduría relacionadas a temas: arquitectónicos, estructurales y jurídicos; los dos primeros a cargo de esta consultoría y las observaciones jurídicas a cargo de la Alcaldía Local Antonio Nariño.

Que se solicitó a la supervisión corregir el poder otorgado por el alcalde local de Antonio Nariño respecto al número de decreto de nombramiento y las modalidades de licencia solicitadas. El poder debe contar con presentación personal y ser aceptado por el apoderado.

Identificar correctamente en el formulario de solicitud al titular (Distrito Capital - FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO).

El día 19 de julio del 2021 se solicitó a la curaduría urbana #2 una prórroga de ampliación de (15) días hábiles adicionales al expediente No. 11001-2-21-1050, para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, teniendo en cuenta que no se contaba con el poder y formulario corregido y firmado, al igual que la respuesta completa a los requerimientos estructurales; se debe tener en cuenta que dicha ampliación NO afectó los tiempos pactados anteriormente.

El día 17 de agosto del 2021, se da respuesta completa al acta de observaciones y correcciones para la obtención de la licencia de construcción del proyecto en referencia y a la fecha se encuentra en revisión por parte de la curaduría urbana #2."

Que en comité interadministrativo virtual con la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte SCRD del 16 de septiembre de 2021, que los tiempos de revisión de las Curadurías en Bogotá se han visto afectadas por que actualmente la curaduría urbana 4 estuvo en funcionamiento hasta el 7 de agosto del 2021 de conformidad con el decreto distrital 287 de la misma fecha y que mediante el citado decreto la Alcaldesa mayor de Bogotá, ordenó remitir los expedientes y asuntos que se encuentran en curso a la



Secretaría Distrital de planeación para que sean asignados o distribuidos por reparto entre los curadores urbanos que se encuentran prestando la función pública en Bogotá, por otro lado, el director de la consultoría el Arq. Néstor Vargas Pedroza manifestó que para iniciar los trámites de aprobación de los diseños eléctricos e hidrosanitarios ante los entes pertinentes es necesario presentar la licencia de construcción ejecutoriada y a la fecha la curaduría aún se encuentra en revisión. El subdirector Técnico de la Secretaría el Arq. Iván Quiñones resaltó de manera verbal y basándose en que el proyecto sigue en revisión manifiesta estar de acuerdo en prorrogar el contrato hasta enero 2022, con el objetivo de tener un tiempo amplio que abarque posibles futuros inconvenientes y dejando un tiempo prudente de actuación a los requerimientos que la curaduría requiera.

.Es importante aclarar que actualmente la curaduría urbana 4 fue efectiva hasta el 7 de agosto del 2021 de conformidad con el decreto distrital 287 de la misma fecha y que mediante el citado decreto la Alcaldesa mayor de Bogotá, ordeno remitir los expedientes y asuntos que se encuentran en curso a la Secretaría Distrital de planeación para que sean asignados o distribuidos por reparto entre los curadores urbanos que se encuentran prestando la función pública en Bogotá D.C. Situación que ha ocasionado un mayor tiempo en revisión de los proyectos por parte de las curadurías Urbanas y por lo tanto un mayor tiempo en la obtención de las licencias de construcción.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las cláusulas contractuales que se especifican en el expediente contractual del Contrato de Interventoría No. 133 de 2019 cuyo objeto es *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, y jurídica al contrato cuyo objeto es “elaborar los estudios, diseños técnicos generales y de detalle, así como el presupuesto necesario para ejecutar el proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural y escénico del teatro villa mayor, sus oficinas y hall de acceso, ubicado en el predio con rupi no 76117, localizado en la carrera 34 b # 36-26 sur del barrio villa mayor, de la localidad de Antonio Nariño”*, se revisó y se analizó lo expuesto por la Consultoría, lo cual al enmarcarse dentro de las metas establecidas en pro del cumplimiento del alcance contractual, se encuentra necesario brindar el aval correspondiente a las funciones delegadas por el Contrato de consultoría. Lo anterior, soportado por la trazabilidad descrita en el documento de consultoría, y las respuestas a cada uno de los requerimientos realizados a lo largo de la ejecución del Contrato mediante los comités de seguimiento adelantados por la Interventoría y el FDLAN.

Es importante indicar que la anterior prórroga No. 4, se ha proyectado teniendo como fundamento los tiempos que indica la curaduría De conformidad con el decreto 1077 de 2015, en su Artículo. 2.2.6.1.2.3.1. *“Los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.* y que el cronograma proyectado va en función de los tiempos anteriormente descritos y que a su vez se han incumplido dejando tiempos inciertos, por lo tanto, al tratarse de proyecciones en tiempo de actividades inherentes a los contratos No. 132 y 133 de 2019, situación que ha sido expuesta en los comités de seguimiento, tanto para



contratistas, contratante y SDRD, No se evidencia incumplimiento alguno a las actividades correspondientes de los contratos, y en pro de evitar la paralización o la afectación grave de las responsabilidades y del contrato publico esta interventoría avala la solicitud de prórroga No. 5 desglosándose los 120 días que se solicitan de la siguiente manera:

- Se estiman SETENTA Y CINCO (75) DÍAS. Este plazo iniciaría desde el 1 de octubre de 2021 y terminaría el 15 de diciembre de 2021. Tiempo que se prevé contar con la expedición definitiva de la Licencia.
- Se estiman CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO. Este plazo iniciaría desde el 16 de diciembre de 2021 y terminaría el 31 de enero de 2022. Tiempo que se contempla para dar trámite de inicio a los trámites de aprobación de los diseños electricos e hidrosanitarios ante Codensa y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado distrital

También es necesario aclarar que dicha Prórroga no afecta el presupuesto inicial del contrato ni sus alcances y está en planteada en virtud de dar correcto cumplimiento a los objetos y alcances comprendidos en este, por lo que esta misma no requiere la adjudicación de nuevos rubros y no compromete el desarrollo natural del alcance.

A su vez se solicita la prórroga número 5 al contrato de interventoría No. 133 de 2019 con el fin de dar aval y seguimiento a las actividades que la consultoría ejecute acatando lo establecido en los anexos técnicos del contrato, por esto se solicita la prórroga para ambos contratos por **cuatro (04) meses, es decir, hasta el próximo treinta y uno (31) de enero de 2022**

Con Deferencia,

JORGE ENRIQUE SIERRA ABRIL
Arquitecto
Representante Legal

Anexo: Uno (No. 077- NVP-ETV)

Proyectó: Doris Julieth Mora Daza – Gerente de Proyectos



Bogotá D.C., 19 de septiembre del 2021

No. 077- NVP-ETV

Señores:
IDEARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
Arq. Jorge Enrique Sierra Abril
Director de Interventoría
La Ciudad

Ref.: Contrato No. 132 de 2019 cuyo objeto es "Elaborar los estudios, diseños técnicos generales y de detalle, así como el presupuesto necesario para ejecutar el proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural y escénico del Teatro Villa Mayor, sus oficinas y hall de acceso, ubicado en el predio con RUPÍ no. 761-17, localizado en la Carrera 34 B # 36-26 Sur del Barrio Villa Mayor, de la localidad Antonio Nariño."

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 5

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el Contrato No. 132 de 2019 se encuentra actualmente en la etapa 03, que incluye el trámite de obtención de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana 02, la cual a pesar de haberse radicado desde el 10 de mayo del 2021, se encuentra aún en revisión por parte de dicha entidad, pues en situaciones que se explican más adelante este proceso ha tomado mas tiempo del previsto, situación que nos lleva a solicitar una prórroga de **cuatro (04) meses**, es decir, hasta el próximo **treinta y uno (31) de enero de 2022**. La mencionada solicitud se basa en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que en comité interadministrativo virtual con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD del 26 de mayo de 2021, el subdirector Técnico de la Secretaría el Arq. Iván Quiñones resaltó de manera verbal y basándose en su experiencia con entidades del Distrito Capital, que los tiempos de Curaduría, incluyendo trámites frente a Publicación en periódico, y aprobación Personería, pueden tomar hasta CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO. Por lo que recomendó que el plazo de los contratos fuera prorrogado con el fin de contar con el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la curaduría.
2. Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se solicitó y concedió una prórroga al No. 132 de 2019 mediante la prórroga N° 3 por el termino de **03 meses y 8 días calendario**, contados desde el **02 de junio de 2021**, hasta el día 9 de septiembre del 2021, quedando como fecha de terminación el NUEVE (09) de septiembre del 2021, teniendo como consideración los plazos legales otorgados a curaduría para la obtención de la licencia de construcción.
3. El día 2 de junio del 2021 la curaduría #2, hizo entrega del acta de observaciones y correcciones para la obtención de la licencia de construcción para la intervención del teatro Villa Mayor estableciendo como fecha para dar respuesta hasta el día 23 de julio del 2021.
4. En el comité de seguimiento del día 8 de junio del 2021, se adelantó la lectura y análisis conjunto de cada una de las observaciones realizadas por la curaduría encontrando temas: arquitectónicos, estructurales y jurídicos; los dos primeros a cargo de esta consultoría y observaciones de orden jurídico a cargo de la Alcaldía Local Antonio Nariño que consistían en:





- *Corregir el poder otorgado por el alcalde local de Antonio Nariño respecto al número de decreto de nombramiento y las modalidades de licencia solicitadas. El poder debe contar con presentación personal y ser aceptado por el apoderado.*
 - *Identificar correctamente en el formulario de solicitud al titular (Distrito Capital - FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARINO).*
5. El día 19 de julio del 2021 se solicitó a la Curaduría Urbana #2 una prórroga de (15) días hábiles al trámite correspondiente al expediente No. 11001-2-21-1050, para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, teniendo en cuenta que no se contaba con el poder y formulario corregido y firmado mencionados en el punto anterior y aún no estaba completa la respuesta a los requerimientos estructurales por parte de nuestro asesor. Es de resaltar que dicha ampliación NO afectó los tiempos pactados inicialmente.
 6. El día 17 de agosto del 2021, se radica por parte de esta consultoría en la Curaduría 2, la respuesta completa al acta de observaciones y correcciones para la obtención de la licencia de construcción del proyecto en referencia. En esta se tuvieron en cuenta además las observaciones y recomendaciones realizadas por los funcionarios de la Secretaría de Cultura en reunión precedente. Actualmente esta respuesta se encuentra en revisión por parte de la Curaduría Urbana #2.
 7. Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se solicitó y concedió una prórroga al No. 132 de 2019 mediante la prórroga N° 4 con fecha de 9 de septiembre del 2021 ampliando el plazo del contrato por el termino de **15 días hábiles**, contados desde el **10 de septiembre de 2021**, hasta el día **30 de septiembre del 2021**, quedando como fecha de terminación el TREINTA (30) de septiembre del 2021, para esta se consideraron los plazos legales otorgados a Curaduría para los trámites de licencia de construcción, sin embargo en ese momento no se tenía conocimiento de las dificultades que han tenido las curadurías urbanas ante la terminación de funciones del curador de la curaduría 4 y la demora en su reemplazo como se explica en el punto siguiente.
 8. Que en comité interadministrativo virtual con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD del 16 de septiembre de 2021, El subdirector Técnico de la Secretaría de Cultura Arquitecto Iván Quiñones resaltó de manera verbal que considerando que el proyecto sigue en revisión por parte de la Curaduría y contando los tiempos que se requieren para la Publicación en prensa para notificar a los vecinos sobre la licencia, además de la aprobación por parte de la Personería y los tiempos de aprobación de los diseños eléctricos e hidrosanitarios por las empresas de servicios públicos, se pueden requerir hasta CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO. Por lo que el plazo existente de los contratos debía ser prorrogado de modo que se incremente el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la curaduría y tramites posteriores. Es importante aclarar que los tiempos de revisión de las Curadurías en Bogotá se han visto afectadas por que actualmente la curaduría urbana 4 estuvo en funcionamiento hasta el 7 de agosto del 2021 de conformidad con el decreto distrital 287 de la misma fecha y que mediante el citado decreto la Alcaldesa mayor de Bogotá, ordeno remitir los expedientes y asuntos que se encuentran en curso a la Secretaria Distrital de planeación para que sean asignados o distribuidos por reparto entre los curadores urbanos que se encuentran prestando la función pública en Bogotá D.C. Situación que ha ocasionado un mayor tiempo en revisión de los proyectos por parte de las curadurías Urbanas y por lo tanto un mayor tiempo en la obtención de las licencias de construcción situación que era desconocida cuando se tramitaron las prórrogas anteriores.
 9. En relación con los trámites de servicios públicos mencionados por el Dr. Quiñones en el comité del 19 de septiembre el director de la consultoría el Arq. Néstor Vargas Pedroza informa que en consultas





con las empresas prestadoras de servicios públicos para los trámites de aprobación de los diseños eléctricos e hidrosanitarios es necesario presentar la licencia de construcción ejecutoriada, por tal razón no se pudo adelantar de manera paralela como se había considerado al concluir los diseños técnicos incluidos los ajustes solicitados por la Curaduría y Secretaria de Cultura.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y, considerando los plazos legales otorgados a Curadores Urbanos respecto a plazos de revisión, aprobación y los trámites pertinentes que las licencias preceden, realizamos un cronograma actualizado, que soporta la solicitud de prórroga a adelantar:

1. De conformidad con el decreto 1077 de 2015, en su Artículo. 2.2.6.1.2.3.1. “Los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Teniendo en cuenta lo anterior, la revisión y entrega del acta de observaciones a la solicitud del trámite de obtención de Licencia de Construcción por parte de Curadurías requiere de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES**. Este plazo fue contado desde el pasado **10 de mayo de 2021** y el acta de observaciones fue recibida el día **2 de junio de 2021** fecha que estaba estructurada en el cronograma de la prórroga 3 para el día 16 de julio del 2021.
2. Una vez surta dicha revisión y de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.3.1 del mismo Decreto en mención, en donde se señala que: “**PARÁGRAFO 1º. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término de treinta (30) días inicialmente contados a partir del recibo de la comunicación y posteriormente se solicitaron quince (15) días hábiles adicionales. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia**” ...

Lo anterior significa que, se requirieron **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES** para surtir respuesta por parte de la Consultoría y la Alcaldía Local Antonio Nariño a las observaciones emitidas por Curaduría las cuales fueron radicadas el día **17 de agosto de 2021** sin afectar el cronograma inicial ya que la fecha que estaba estructurada en la prórroga 3 establecía el día 30 de agosto del 2021.

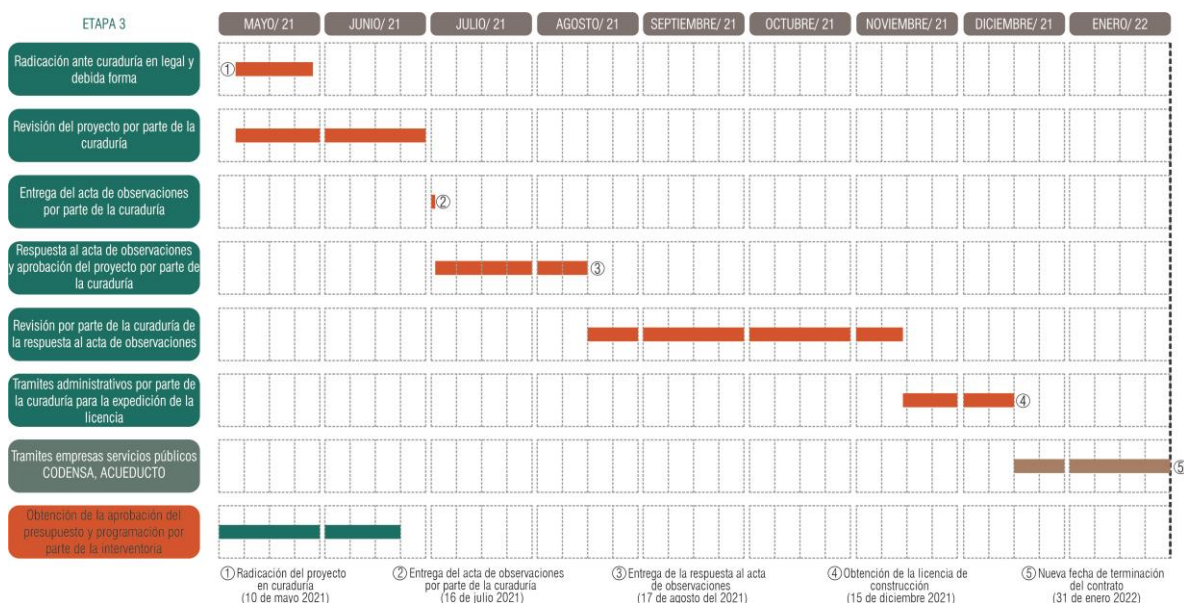
3. Una vez radicada la respuesta al Acta de observaciones en Curaduría Urbana No. 02, la curaduría inició la revisión de esta documentación y posteriormente, deberá surtir trámites administrativos como la emisión de factura para pago de EXPENSAS de Curaduría, y publicación en periódico de amplia circulación de la parte resolutive del acto administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.8 Decreto 1077 de 2015), así como envío de planos impresos a Personería para su aprobación, con esto se dará por finalizado el trámite de obtención de Licencia de Construcción. Para ello, se habían calculado inicialmente, OCHO (08) DÍAS HÁBILES hasta su expedición. Sin embargo, tal y como se ha manifestado en los comités de seguimiento, estos últimos actos administrativos, no tienen TIEMPOS PRESTABLECIDOS, por lo que estimamos SETENTA Y CINCO (75) DÍAS. Este plazo iniciaría desde el **1 de octubre de 2021** y terminaría el **15 de diciembre de 2021**, cuando se prevé contar con la expedición definitiva de la Licencia.





4. Una vez obtenida la licencia de construcción se puede dar inicio a los trámites de aprobación de los diseños eléctricos e hidrosanitarios ante los entes pertinentes y dado que no se cuentan con tiempos establecidos y basándonos en la experiencia en la obtención de estas aprobaciones ante Codensa y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado distrital, estas pueden tomar cerca de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO. Este plazo iniciaría desde el **16 de diciembre de 2021** y terminaría el **31 de enero de 2022**.

En conclusión, teniendo en cuenta los tiempos no prestablecidos para la expedición de los trámites administrativos requeridos para la obtención de la licencia de construcción y las aprobaciones por parte de las empresas de servicios públicos, solicitamos se estudie una prórroga al plazo contractual, por el término de **CUATRO (04) meses**, contados desde el **1 de octubre de 2021**, hasta el día **31 de enero del 2022**, tal como se muestra en el siguiente cronograma:



Finalmente aclaramos que la aprobación de la presente solicitud de prórroga, NO se generan costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y reconocemos que la misma NO demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declaramos que no realizaremos ningún tipo de reclamación al respecto.

Quedamos atentos a cualquier comentario.

Atentamente

ARQ. NESTOR VARGAS PEDROZA
DIRECTOR DE ESTUDIOS
CONSORCIO NVP

